



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N°0260

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19/12/18

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expediente N°08030-0002370-7, en donde se gestiona la adquisición de Módulos de Memoria RAM, equipos para servidores y UPS con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal y ;

CONSIDERANDO:

Que, consta la autorización pertinente y atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, con encuadre en el marco de lo dispuesto en el art. 116-inc.a) de la Ley 12.510, su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley N°13.745 de Presupuesto 2.018;

Que ello, dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 23/18, cuya fecha de apertura se fijó para el día 26 de Noviembre de 2018;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 121 del Decreto 1104/16-Reglamentario de la Ley 12.510, obra constancia de cinco (5) invitaciones efectuada a diferentes proveedores del rubro con sus respectivas recepciones (fs. 49/53);

Que además, se cursaron invitaciones vía correo electrónico a otros proveedores del rubro y se publicó en la página web del organismo;

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura (fs.130), se recibieron cuatro (4) sobres con oferta correspondientes a: 1-) GRUPO CONSULTAR SRL -Renglón 1 al 3 por un monto total de \$ 466.060 (pesos cuatrocientos sesenta y seis mil sesenta), 2-) PAPIRO INFORMÁTICA SRL Renglón 1 al 3 BASICA por un monto total de \$ 400.120 (pesos cuatrocientos mil ciento veinte) y ALTERNATIVA por un monto total de \$ 465.020 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil veinte), 3-) TECHNAE SRL Renglón 1 al 3 por un monto total



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

de \$ 367.000 (pesos trescientos sesenta y siete mil) y 4-) CITY BYTE de Guillermo Wernly - Renglón 1 al 3 BASICA por un monto total de \$ 499.777 (pesos cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y siete) y ALTERNATIVA por un monto total de \$ 465.262 (pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y dos).

Que la totalidad de las ofertas presentadas han sido analizadas en sus aspectos formales, por lo que se procedió a solicitarle a la empresa TECHNAE S.R.L. , documentación faltante en el marco de lo dispuesto en la Reglamentación de la Ley 12510, Dto.1104/16 del art.139 – inc.i – pto.2. Dicha empresa ha cumplimentado con dicho requerimiento.

Que se ha expedido la Dirección de Informática, emitiendo el informe de su competencia, fs. 145.

Que corresponde desestimar la oferta de TECHNAE S.R.L. para el Renglón N° 3, debido a que no cumple con las especificaciones solicitadas en el Anexo I del PByC.

Además dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora, tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe pertinente (fs.149/151).

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, y atento a lo dispuesto en la Cláusula N°6 del Pliego de Bases y Condiciones y al pto.10-inc.i-art.139 del Decreto 1104/16 Reglamentario de la Ley 12.510, surge que corresponde adjudicar a: CITY BYTE de Guillermo Wernly - Renglón 1 ALTERNATIVA por un monto total de pesos ciento seis mil seiscientos setenta y dos (\$106.672), TECHNAE S.R.L.-Renglón 2 por un monto total de pesos doscientos veinte mil setecientos ochenta y dos (\$220.782) y GRUPO CONSULTAR SRL -Renglón 1 por un monto total de pesos cincuenta y dos mil trescientos (\$ 52.300) por cumplir técnicamente, ser las más económicas y sus precios razonables acorde a los valores de mercado.

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demandará la presente gestión está contemplado en el presupuesto 2018,, Inciso 4 – Partida Principal 3 , las que cuentan con saldo suficiente al efecto, por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 1403/18.

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Oficina de Dictámenes dependiente de la Secretaría de Gobierno y Gestión Programática y la Dirección de Administración del SPPDP;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N°



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10;

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar la oferta presentada por TECHNAE S.R.L. para el Renglón N° 3 debido a que no cumple con las especificaciones solicitadas en el PByC y atento los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Adjudicar la adquisición de Módulos de Memoria RAM, equipos para servidores y UPS con destino al Servicio Público Provincial de Defensa Penal por un monto total de pesos trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro (\$ 379.754), conforme al detalle que se indica a continuación:

a) CITY BYTE de Guillermo Wernly- CUIT: 20-29610733-7:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	16	ALTERNATIVA: Banco de memoria, marca MEMOX, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	\$ 6.667.-	\$ 106.672.-
TOTAL				\$ 106.672.-

b) TECHNAE S.R.L. - CUIT: 30-71038149-2:

Sede Central
La Rioja 2633
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4831429
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
2	3	Equipo para servidores CPU INTEL CORE I5-8500 COFEELAKE, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	\$ 73.594.-	\$ 220.782.-
TOTAL				\$ 220.782.-

c) GRUPO CONSULTAR S.R.L. - CUIT: 30-62341561-5:

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
3	1	UPS 2 K VA OL, marca LIEBERT, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y a su oferta.	\$ 52.300.-	\$ 52.300.-
TOTAL				\$ 52.300.-

TOTAL ADJUDICADO	\$ 379.754.-
-------------------------	---------------------

ARTICULO 3°: Encuadrar la gestión de autos en el marco de lo dispuesto en art. 116-inc.a) de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N°1104/16 y el Art. 37 de la Ley N°13.745 de Presupuesto 2.018.

ARTICULO 4°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2018- de la Subjurisdicción 8-SAF 1- Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111- Inciso 4-Partida principal 3- Finalidad 1- Función 2- Ubicación Geográfica 82-63.



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 5º: Autorizar a la Dirección de Administración para que liquide y pague las sumas que correspondan, previa conformidad definitiva de la recepción de los bienes adquiridos.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.